

ACUERDO No. 006
25 de Julio de 2023

“Por medio del cual se aprueba el Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial -PTEE para el Programa de salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
DEL ORIENTE COLOMBIANO
-COMFAORIENTE-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 25 de 1981, la Ley 21 de 1982 y su Decreto Reglamentario No. 341 de 1988, este último compilado en el Decreto Único 1072 de 2015, la Ley 31 de 1984, la Ley 789 de 2002, el Decreto 2463 de 1981, el Decreto 2150 de 1992, los Estatutos de la Corporación y demás normas que las adicionen, modifique y lo sustituyan.

CONSIDERANDO

Que, los numerales 1 y 10 del artículo 54 “*Son funciones de los Consejos Directivos*” de la Ley 21¹ de 1982 establece: “*Artículo 54. Son funciones de los Consejos Directivos: 1. Adoptar la política administrativa y financiera de la Caja teniendo en cuenta el régimen orgánico del subsidio familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional (...) 10. Las demás que le asignen la ley y los estatutos*”.

Que, el artículo 39 de los estatutos de la Corporación, establece: “*Artículo 39. Funciones: Son funciones del Consejo Directivo: 1. Adoptar la política administrativa y financiera de la Caja teniendo en cuenta el régimen orgánico del Subsidio Familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional (...)*”.

Que, la responsabilidad legal y moral que implica el ejercicio del cargo de Consejo Directivo de una Caja de Compensación Familiar, requiere el compromiso incondicional con los objetivos sociales de la Corporación en cumplimiento de las disposiciones legales y Estatutarias.

El Consejo Directivo tiene entre sus responsabilidades, las establecidas en los estatutos de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE y Reglamento Interno del Consejo Directivo, así como las definidas en la normatividad legal vigente.

Que, es deber de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano -COMFAORIENTE- implementar mecanismos caracterizados por una total transparencia en cuanto a los procesos de la Corporación.

Que, la Circular Externa 20211700000005-5 de 2021 expedida por la Superintendencia de Salud “*Imparte Instrucciones generales relativas al Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y fraude (SICOF) (...)*”.

Que, el Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente ha implementado el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del

¹“Por la cual se modifica el régimen del Subsidio Familiar y Se dictan otras disposiciones”

Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y fraude, con sus políticas para el Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente-, el cual establece en su Capítulo III lo siguiente:

“Capítulo III POLÍTICAS DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE: *El programa de salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE está comprometida con la prevención de actos Corruptivos, Opacidad y Fraude, por ello tenemos un enfoque de tolerancia cero para cualquier forma de corrupción, soborno, o pagos inapropiados. Esta Política aplica a todos los órganos directivos, la administración, el Oficial de Cumplimiento y todas sus contrapartes. El programa de salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE está firmemente comprometida con los más altos estándares de cumplimiento y ética empresarial. Todos somos responsables de cumplir esta política”.*

Que, el Código de Buen Gobierno y Ética de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente en el Capítulo II. Sección Programas De Salud De La Caja De Compensación Familiar Del Oriente Colombiano – Comfaorient, Título VIII. Sistema De Administración Del Riesgo De Lavado De Activos, Financiación Del Terrorismo, La Financiación De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva y/o Subsistema De Administración Del Riesgo De Corrupción, Opacidad Y Fraude, literal A. Conceptualización, establece:

“(…) A.2. SICOF. Es un Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude por el cual lograra prevenir, controlar y mitigar los riesgos de la Caja de Compensación por medio de directrices y lineamientos los cuales impliquen establecer todos los mecanismos de prevención, detección y reporte de todos estos actos. El cumplimiento y seguimiento de esta política busca direccionar y promover los principios y valores promulgados en relación con la ética empresarial y con las políticas corporativas.

En sus conceptos generales aplicables encontramos tres términos identificados de la siguiente manera: 1) Corrupción: obtención de un beneficio particular por acción u omisión, uso indebido de una posición de poder; 2) Opacidad: falta de claridad o transparencia, especialmente en la gestión pública; y 3) Fraude: cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultamiento o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física; perpetrada por individuos y/u organizaciones internas o ajenas a la entidad; con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios”.

Que, el artículo 34-7 de la Ley 1474² de 2011, adicionado en el artículo 9 de la Ley 2195³ de 2022, establece:

“ARTÍCULO 9. Adiciónese el Artículo 34-7 a la Ley 1474 de 2011, el cual quedara así:

Artículo 34-7. PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL.

² "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

³ "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"

Las personas jurídicas sujetas a su inspección, vigilancia o control adoptaran programas de transparencia y ética empresarial que incluyan mecanismos y normas internas de auditoría. (...)

PARAGRAFO 1. *En aquellas personas jurídicas en las que se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, este podrá articularse con el programa de transparencia y ética empresarial de forma tal que incluya los riesgos que mediante el mismo se pretenden mitigar.*

PARAGRAFO 2. *Las superintendencias o autoridades de inspección, vigilancia o control de la rama ejecutiva en coordinación con la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República, determinarán los lineamientos mínimos que deben prever los programas de transparencia y ética empresarial con el fin estandarizar las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo (...)*

Que, la Circular Externa 202215100000053-5 de 2022 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud establece “**LINEAMIENTOS RESPECTO AL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (...)**”.

Que, en reunión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2023 el Consejo Directivo “*Aprobó el manual del Programa de Transparencia y ética Empresarial del Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE*”, como consta en el acta No. 1171 de la misma fecha.

Que, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, adopta el presente Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE del Programa de salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE con el fin de actualizar el mecanismo de autorregulación, para así dar mayor transparencia a las actuaciones de COMFAORIENTE, propendiendo por la calidad de sus directivos y trabajadores, para brindar una mejor calidad en el servicio a los afiliados, facilitando el acceso a sus derechos y deberes, todo ello en concordancia con la misión, visión, valores corporativo y política de calidad.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE para el Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE:

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE para el Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE, se elaboró de acuerdo con las directrices del Código de Buen Gobierno y Ética, los principios y valores éticos definidos para la Caja de Compensación Familiar - COMFAORIENTE y para el Programa de Salud con la finalidad de establecer los lineamientos en materia de identificación, prevención, detección y tratamiento de actos de corrupción, opacidad, fraude y soborno, así como señalar las conductas que son inaceptables, inapropiadas o prohibidas de acuerdo con los estatutos, el Código de Buen Gobierno y Ética y la normatividad legal vigente.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE para el Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE establece las acciones para prevenir hechos de corrupción, opacidad, fraude y soborno, así como estrategias para promover la transparencia en la gestión administrativa y operativa, disuadir conductas indebidas e incentivar el compromiso de los diferentes actores de los grupos de interés en contra la corrupción.

TITULO I. DEFINICIONES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE PARA EL PROGRAMA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE

Corrupción: Son todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de soborno transnacional.

Debida Diligencia: Desarrollar las acciones que sean necesarias para conocer adecuadamente a una persona natural o jurídica que tenga o desee tener algún tipo de relacionamiento con el Programa de Salud de ComfaOriente.

Fraude: Cualquier acto u omisión intencionada, diseñada para engañar a los demás; llevado a cabo por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o, hacerse de un bien ajeno, sea material o intangible, de forma indebida, en perjuicio de otra y generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado.

Gestión del riesgo: Es un enfoque estructurado y estratégico liderado por la Dirección Administrativa acorde con las políticas de gobierno organizacional del Programa de Salud de COMFAORIENTE, en donde se busca implementar un conjunto de acciones y actividades coordinadas para disminuir la probabilidad de ocurrencia o mitigar el impacto de un evento de riesgo potencial (incertidumbre) que pueda afectar los resultados y, por ende, el logro de los objetivos del Programa de Salud de ComfaOriente, así como el cumplimiento de los objetivos en el SGSSS o sus obligaciones. Dentro de este conjunto de acciones se incluye, entre otros, el ciclo general de gestión de riesgo.

Grupos de Interés: Son los usuarios del Programa de Salud de ComfaOriente, los Consumidores, proveedores, acreedores, organismos de control, funcionarios, la comunidad y sociedad en general.

Información confidencial: Es toda información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial de propiedad del Programa de Salud de ComfaOriente, como son datos personales, semiprivados, privados o sensibles y cualquier otra información clasificada como confidencial.

Información restringida: Es aquella información en poder o custodia del Programa de Salud de ComfaOriente perteneciente al ámbito propio, particular, privado o semiprivado de una persona natural o jurídica cuyo acceso se encuentra restringido por la Ley o normatividad aplicable.

Impacto: Efecto o consecuencia que puede ocasionar al Programa de Salud de ComfaOriente la materialización del riesgo, se puede expresar cualitativa o cuantitativamente.

Oficial Cumplimiento: Persona o dependencia responsable de velar por la implementación, evaluación y mejoramiento continuo de lo definido en el presente Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE del Programa de Salud de ComfaOriente.

Opacidad: Falta de claridad o transparencia, especialmente en la gestión pública

Riesgo: Posibilidad que ocurra un evento que pueda afectar negativamente el cumplimiento de la operación del Programa de Salud de ComfaOriente y que atenten contra los objetivos del SGSSS.

Soborno: entendido como el acto de pagar a otro individuo una comisión secreta e incluye:

(i) El acto de ofrecer, prometer o conceder una ventaja económica o de otro tipo por parte de los funcionarios o los diferentes actores de los grupos de interés, con la intención de inducir a la ejecución impropia de un negocio u operación, particularmente cuando dicho ofrecimiento, promesa o pago se considera deshonesto, ilegal o un abuso de confianza, en beneficio del Programa de Salud de ComfaOriente o de un tercero (soborno activo);

(ii) El acto de solicitar, acordar, recibir o aceptar un beneficio económico o de otra índole, por parte de un funcionario o actor de un grupo de interés al Programa de Salud de ComfaOriente, con la intención de realizar una función o actividad inapropiada y que implique un acto deshonesto, ilegal o un abuso de confianza (soborno pasivo).

PTEE: Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

TÍTULO II. OBJETIVO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE PARA EL PROGRAMA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE

El objetivo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE para el Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE declara el compromiso del Programa de Salud de COMFAORIENTE con su actuar ético y transparente, así como establecer políticas y procedimientos de actuación frente actos de corrupción, opacidad, fraude, soborno y prácticas ilícitas; actuando bajo una filosofía de cero tolerancias con todos los actos que sean contrarios con los principios y valores éticos y en general con la Ley y las disposiciones del presente programa.

TITULO III. ALCANCE DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE PARA EL PROGRAMA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE

El Manual de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE para el Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE aplica a los actores de los grupos de interés con los que el Programa de Salud de COMFAORIENTE tenga alguna relación comercial o contractual de forma directa o indirectamente.

Los actores de los diferentes grupos de interés deberán reconocer e identificarse con los principios, valores éticos y políticas definidas en el Código de Buen Gobierno y Ética de la Caja de Compensación Familiar COMFAORIENTE, y demás disposiciones en materia anticorrupción descritas en el presente programa.

CAPITULO II.

TITULO I. COMPROMISO CONTRA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD, FRAUDE - COF Y SOBORNO PARA EL PROGRAMA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE

El Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE asume el compromiso de cero tolerancias frente a la Corrupción, Opacidad, Fraude - COF y Soborno.

Por lo anterior, busca seguir articulando las mejores prácticas contra estas actividades e implementar estrategias para identificar, medir, controlar, investigar y corregir las situaciones de Corrupción, Opacidad, Fraude, - COF y Soborno, promoviendo una cultura ética, transparente, de lucha contra la corrupción, opacidad, fraude y una gestión antisoborno, salvaguardando la reputación del Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE y enalteciendo los principios y valores éticos incorporados en Código de Buen Gobierno y Ética de la Corporación.

TITULO II. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

El objeto social de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE enmarca la evolución administrativa de la misma y como tal ha orientado la misión, visión y política de calidad, que continuamente dentro de su planeación estratégica, se ajustan a las realidades y necesidades del entorno.

2.1 MISIÓN

“Realizar acciones encaminadas al cierre de brechas sociales en pro de la construcción de una mejor sociedad, generando el mejoramiento de la calidad de vida de sus afiliados y sus familias”.

2.2 VISIÓN

“Ser una corporación competitiva, innovadora y sostenible, reconocida por el impacto que genera en la calidad de vida de sus afiliados y en el desarrollo social de la región”.

2.3 POLÍTICA DE CALIDAD

“Mantener una actitud proactiva comprometida con el mejoramiento continuo de la organización, ofreciendo servicios integrales óptimos, asegurando la fidelidad y satisfacción de nuestros clientes”.

TITULO III. OBJETIVOS DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE

- Prestar la atención a los afiliados y su grupo familiar a partir de los riesgos identificados, para incidir sobre los determinantes y riesgos del proceso salud-enfermedad que afectan en el presente o podrían afectar en el futuro a la población afiliada.
- Integrar los procesos de atención definidos en el modelo, con características de accesibilidad, oportunidad, continuidad, integralidad, suficiencia, que generen satisfacción tanto para los usuarios como para los prestadores de la red de servicios.
- Responder a la demanda de servicios con sostenibilidad financiera.

3.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Gerencia orientada al logro
- Desarrollo Integral del Talento Humano
- Fortalecimiento Financiero
- Orientación a los procesos
- Generar acciones que garanticen la prestación oportuna y eficiente del servicio de salud.
- Estimular a los afiliados en el desarrollo de estilos de vida saludable

3.2 VALORES CORPORATIVOS

- Honestidad
- Compromiso
- Lealtad
- Sinceridad
- Responsabilidad
- Pasión
- Adaptabilidad

TITULO IV. PRINCIPIOS ÉTICOS DEL PROGRAMA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE

El Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE tiene como prioridad la aplicación en el Código de Buen Gobierno y Ética.

Los Principios éticos con:

- Respeto a la dignidad humana y eficiencia en el manejo del recurso humano
- Equidad

- Conservación del medio ambiente
- Compromiso social
- Acatamiento y respeto al ordenamiento legal.

TITULO V. CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL PROGRAMA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE

Conforme a lo establecido en la Circular Externa 202215100000053-5 DE 2022, el Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente colombiano – COMFAORIENTE, establece en el presente capítulo el Código de Integridad que reúne los siguientes valores: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia, que hacen parte de valores éticos de la corporación.

Honestidad: Conducta recta, de acuerdo con la moral y las buenas costumbres, que lleva a observar normas y compromisos con un cumplimiento exigente por parte de todo el equipo humano.

Respeto: Actitud de comprensión del ser de los demás, que permite entender su actuación y conducirse con cordura y tolerancia frente a ellos.

Compromiso: Obligación, la palabra dada, la fe empeñada frente a la Caja y los demás. Tiene como política el estricto cumplimiento de las normas, convenios y requisitos que den garantía de bienestar al cliente interno y externo.

Diligencia: Cumplimiento de los deberes, funciones y responsabilidades asignadas de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde.

Los objetivos de estas políticas, medidas, acciones y valores del código de integridad son prevenir, detectar, y, cuando sea del caso, denunciar la corrupción, la opacidad y el fraude que, en cualquiera de sus formas, eventualmente se pueda presentar, por parte o en contra de una entidad.

La implementación y seguimiento de estas medidas van estrechamente ligados a las políticas y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno y Ética de la Corporación, de ahí la importancia de su implementación y mejoramiento continuo.

TÍTULO VI. GRUPOS DE INTERÉS DEL PROGRAMA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE

El Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente reconoce los derechos de los grupos de interés social estipulados por la ley, los estatutos y del Código de Buen Gobierno y Ética.

Se denomina grupos de interés la comunidad de influencia de la Caja y hacen parte de esta los siguientes:

Los usuarios: El Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente en cumplimiento de su función social garantiza, la prestación de los servicios, además de la obtención de información oportuna, clara, veraz y transparente.

Los Consumidores: El Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente busca satisfacer las necesidades de los consumidores y tiene definidos mecanismos que le permiten a estos hacer sus observaciones o reclamaciones de calidad, obtener información clara y veraz, encaminada a que estos realicen su elección.

Los Proveedores: El Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente cuenta con un procedimiento para la contratación objetiva de acuerdo con los principios generales establecidos en el mismo.

Los Acreedores: El Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente responde frente a sus acreedores cumpliendo con las obligaciones exigibles de acuerdo con la forma convenida con estos.

Los Organismos de Control: El Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente responde frente a los organismos reguladores, de control y vigilancia del Estado, que tengan competencia sobre la actividad social y económica de ella.

Los Competidores: El Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente cumple con los mecanismos de ley para evitar incurrir en prácticas restrictivas de la libre competencia o prácticas de competencia desleal, y tomará las medidas para cumplir con sus compromisos y cooperar con las diversas políticas gremiales.

Los Funcionarios: El Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente ha establecido mecanismos para garantizar el trato justo a sus funcionarios, fomentar el dialogo, evitar la fuga de talento humano, promover una sana conducta de los funcionarios, implementar políticas de capacitación y establecer políticas de incentivos.

La Comunidad El Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente propende porque la comunidad en donde desarrolla sus programas se beneficie de estos, evitando trasladarle cualquier impacto negativo que éstos produzcan.

La Sociedad: El Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente garantiza a la Sociedad que ha adoptado mecanismos que le permiten cumplir con su función social de una manera eficiente y transparente.

6.1 POLÍTICAS ÉTICAS

El Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente desarrolla sus políticas en cuanto a la prestación del servicio con altos estándares de calidad, seguridad laboral, estabilidad laboral, contratación, compras y comunicación.

6.2 POSTULADOS GENERALES DE CONDUCTA DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS:

- a. Las actividades realizadas por todo trabajador deben estar de acuerdo con la Misión y la Visión.
- b. La conducta de los trabajadores debe estar enmarcada dentro de la política y valores de la Corporación.
- c. Cumplimiento estricto de lo dispuesto por la ley y el Código de Buen Gobierno y Ética de la Corporación.
- d. Los trabajadores deben manejar los conflictos y diferencias dentro de un proceso de mejoramiento continuo en donde haya crecimiento personal e institucional que permita un manejo objetivo, cortés y de respeto.
- e. Los trabajadores deben actuar con compromiso, fidelidad, lealtad, honestidad, legalidad y verdad en todas sus actividades que desarrolle en la corporación.
- f. Mantenimiento de una actitud de cambio frente a las innovaciones que le permita al trabajador su crecimiento personal y profesional.
- g. Uso moderado y racional de los bienes evitando el despilfarro de los recursos de la Corporación.
- h. Acatamiento a las normas y a los reglamentos internos de la Corporación.
- i. Los empleados no intervendrán en situaciones que faciliten actos incorrectos o Punibles.
- j. Comunicarán oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad por parte de otro funcionario o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Corporación.
- k. Es responsabilidad de los jefes velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos de seguridad.
- l. Se debe velar por los bienes de la corporación, de los clientes y de la comunidad.
- m. El no cumplimiento de estas políticas, normas y procedimientos, se calificará como falta grave y será sancionada de acuerdo con el reglamento interno de la Corporación.
- n. El personal directivo deberá otorgar crédito a los logros individuales o en equipo de trabajo.
- o. La corporación no aceptará, ni tolerará que ninguno de sus empleados y en especial del personal directivo, cualquier conducta o insinuación que tenga el carácter de acoso sexual.

6.2.1 Postulados sobre confidencialidad, elaboración, administración y suministro de información institucional

- a. Todos los trabajadores son responsables de velar por la integridad, veracidad, Seguridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.
- b. Los trabajadores deben vigilar que la información sea, generada, operada, modificada, almacenada, conservada, accedida, divulgada o destruida, de acuerdo con las normas y reglamentos de la institución.
- c. La información confidencial ha de emplearse de manera acorde con su naturaleza y carácter, y ningún funcionario podrá utilizarla para beneficio propio o de terceros.
- d. El funcionario evitará cualquier tipo de comunicación informal que afecte a la Institución o a la dignidad de las personas.
- e. La custodia de la información de los usuarios es responsabilidad de los trabajadores, la cual debe estar identificada de acuerdo con la norma de tal manera que sea única e intransferible.
- f. Toda la información generada, adquirida o administrada por las personas que laboran para la Corporación son de propiedad del programa de salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE, la cual no debe ser empleada para usos diferentes al cumplimiento de sus funciones, excepto cuando requiera ser suministrada a los entes

gubernamentales de control y a las instancias que legalmente tengan derecho siempre y cuando busquen acceder a ella a través de los conductos regulares.

- g. Los sistemas de cómputo personales deberán estar protegidos con contraseñas que impidan a las personas no autorizadas el acceso a la información.
- h. Con excepción del Director Administrativo, los funcionarios de la Corporación no podrán hacer cualquier tipo de comentario o revelar información a los medios de comunicación como prensa, radio, televisión o cualquier otro medio masivo de comunicación, a menos que esté con la autorización del Director Administrativo.

6.2.2 Postulados sobre conflictos de interés

Se hace referencia a lo estipulado en el Capítulo I “Introducción”, Título IX. “Ética Empresarial”, Literal E. “Conflicto de Interés Ético” y Título XI. “Régimen de Inhabildades, Incompatibilidades, Responsabilidades y Conflictos de Interés” del Código de Buen Gobierno y Ética de la Corporación. No obstante, el programa de salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE, posee los siguientes postulados:

- a. Los funcionarios deben abstenerse de participar en situaciones que impliquen conflictos de interés para ellos o para la Institución. En el caso en que ocurriese deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la dependencia correspondiente, con el fin de evaluarlo y sugerir las recomendaciones respectivas.
- b. Evitarán participar en actividades o proyectos contrarios a los intereses de la organización, o que puedan e impidan el cumplimiento de sus responsabilidades.
- c. No realizarán negocios de interés personal dentro de la Institución.
- d. Los funcionarios no decidirán negociaciones con base en intereses particulares.
- e. Los funcionarios no obtendrán beneficios propios de parte de proveedores, contratistas o afiliados.

TITULO VII. RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE

7.1 CONSEJO DIRECTIVO: Frente al presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE el Consejo Directivo deberá:

- a. Comprometerse con la lucha en contra de la corrupción, opacidad, fraude, una gestión antisoborno en todas sus formas, fomentando una política de cero tolerancias a la corrupción y dando ejemplo de este compromiso.
- b. Apoyar y facilitar la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTTE.
- c. Asegurar que la organización tome las medidas correctivas necesarias cuando se presenten situaciones que infrinjan lo dispuesto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTTE y/o la ley.
- d. Aprobar el presente Manual de Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTTE.

7.2 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Para el desarrollo de las funciones establecidas por las normas legales relacionadas con el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE, se ha designado el Oficial de Cumplimiento titular y suplente, para el diseño, implementación y ejecución del PTEE.

Así mismo y conforme a lo establecido en la Circular Externa 202215100000053-5 DE 2022, el Oficial de Cumplimiento titular y suplente deberá:

- a. Presentar al Consejo Directivo el Manual de Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, para su aprobación.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes de la gestión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE al Consejo Directivo. Como mínimo los informes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, deberán demostrar los resultados de esta gestión.
- c. Velar porque el Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE se articule con las Políticas de Riesgo aprobadas por el Consejo Directivo para el Programa de Salud.
- d. Velará por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE.
- e. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con COF y soborno.
- f. Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la entidad haya establecido.
- g. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE.
- h. Realizar la evaluación del cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE como mínimo una vez al año.

7.3 FUNCIONARIOS

- a. Apoyar el diseño, implementación y ejecución del Manual de Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE y alentar a los demás a hacer lo mismo.
- b. Identificar e informar cualquier situación y/o hecho de corrupción, opacidad, fraude y soborno al Oficial de Cumplimiento o a su superior inmediato.
- c. Cumplir con sus responsabilidades frente a la lucha contra la corrupción, opacidad, fraude y gestión antisoborno en todas sus formas.
- d. Participar en las capacitaciones y consultar las dudas que se le presenten frente al Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE
- e. Denunciar o reportar cualquier actividad sospechosa utilizando los mecanismos y medios definidos para ello y cooperar con las investigaciones que de ahí se puedan derivar.
- f. Cumplir con los controles anticorrupción a su cargo.

CAPITULO III

TITULO I. GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD, EL FRAUDE Y LA GESTIÓN ANTISOBORNO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE

El Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE realiza la gestión del riesgo del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF, conforme a lo estipulado en el Manual de procedimiento del Sistema de Administración de Gestión del Riesgo en el Programa de Salud de COMFAORIENTE, ejecutando las siguientes etapas:

Etapa 1: Identificación de Riesgos

El Programa de Salud reconoció, exploró exhaustivamente y documentó los riesgos internos y externos a los que está expuesto en materia de corrupción, opacidad, fraude y soborno, tomando de referencia:

- Los procesos del programa de Salud y su documentación.
- El contexto interno y externo
- Grupos de interés

Etapa 2: Evaluación y Medición de Riesgos

Se entiende por valoración del riesgo, la medida cualitativa o cuantitativa, de su probabilidad de ocurrencia y su posible impacto. Se realizó la valoración de los efectos asociados a los riesgos identificados, considerando la frecuencia y la severidad de ocurrencia.

La evaluación de los riesgos en del Programa de Salud se determinó al establecer la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el nivel de consecuencia o impacto de este, con el fin de estimar el nivel de RIESGO INHERENTE.

Etapa 3: Selección de Estrategias para el tratamiento y control de los riesgos

Los controles son medidas que permite reducir o mitigar el riesgo. El Programa de Salud determinó el nivel de riesgo residual a partir de la selección e implementación de acciones de control al riesgo inherente.

La Matriz de Riesgos del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude – SICOF, hace parte integral del Manual de Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTTE.

Etapa 4: Seguimiento y Monitoreo

Con el objetivo de realizar seguimiento y monitoreo al Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude – SICOF estableció un tablero de control de seguimiento y monitoreo de riesgos, con el objetivo de reportar periódicamente los resultados de los indicadores asociados a los riesgos, facilitando así la rápida detección, corrección y ajustes de las deficiencias en el subsistema para evitar su materialización.

Así mismo, el monitoreo a la ejecución de los controles y los planes de contingencia se realizará con una periodicidad mínima de cada seis meses, generando un informe que den cuenta de la implementación de las medidas de control, recopilar las evidencias y desarrollar estrategias de incorporación de cambios para mejorar los resultados en la gestión de riesgos del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude – SICOF.

TITULO II. MODALIDADES QUE VAN EN CONTRA DE LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LA ÉTICA EMPRESARIAL

El programa de salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano -COMFAORIENTE, rechaza cualquier actuación que realicen sus funcionarios de forma directa o a través de terceros prácticas

calificadas o clasificadas como corrupción, opacidad, fraude y soborno, o cualquier otra actividad contraria a la Ley o a los principios y valores corporativos y a los establecidos en el capítulo del Código de Integridad.

A continuación, se describen los principales actos de corrupción y/o conductas deshonestas. No obstante, este listado no es limitante a las acciones que pueden constituir corrupción y/o cualquier acto deshonesto o ilegal que vaya en contravía de los Estatutos, Código de Buen Gobierno y Ética, Manual de Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTTE, Ley y en general, a los intereses de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano -COMFAORIENTE.

CORRUPCIÓN: Obtención de un beneficio particular por acción u omisión, uso indebido de una posición o poder, o de los recursos o de la información.

COHECHO: Delito que comete un particular, que ofrece a un funcionario público o persona que participa en el ejercicio de la función pública dádiva, retribución o beneficio de cualquier clase para sí o para un tercero, para que ejecute una acción contraria a sus obligaciones, o que omita o dilate el ejercicio de sus funciones.

CONDUCTA IRREGULAR: Hace referencia a incumplimientos de leyes, regulaciones, políticas internas, reglamentos o expectativas de las organizaciones respecto a la conducta, ética empresarial y comportamientos no habituales.

CONFLICTO DE INTERÉS: Situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

FRAUDE: Cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad, con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios. A continuación, se enuncian algunas actividades constitutivas de Fraude, sin que se constituya en una lista taxativa cerrada:

- ✚ Cualquier acto encaminado a defraudar o que se ejecute con intención deshonesto;
- ✚ Apropiación indebida de fondos, títulos valores, suministros de oficina o cualquier otro activo de la entidad y/o sus clientes;
- ✚ Manejo inapropiado de dinero o transacciones financieras, incluyendo los respectivos reportes;
- ✚ Generación de ganancias personales a partir del conocimiento de información de las actividades internas de la Entidad;
- ✚ Revelar información confidencial y propietaria a terceros con el fin de obtener una ganancia, y
- ✚ Cualquier irregularidad similar o relacionada con las aquí mencionadas.

OPACIDAD: Falta de claridad o transparencia.

SOBORNO: Ofrecimiento de dinero u objeto de valor a una persona para conseguir un favor o un beneficio personal, o para que no cumpla con una determinada obligación o control.

TITULO III. RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, RESPONSABILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

Los funcionarios del Programa de Salud de la Cajas de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE y de las asociaciones constituidas por éstas y el de los miembros principales y suplentes que integran los correspondientes organismos de dirección, administración y fiscalización, están sometidos al régimen de inhabilidad incompatibilidad, responsabilidades y Conflictos de interés, señalados en el Decreto 2463 de 1981, La Ley 789 de 2002 artículo 23 y las demás que normas que la sustituyan, modifiquen o adicione.

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, quienes se relacionen con la Caja contractualmente deberán hacer la manifestación escrita bajo la gravedad de juramento de su situación frente a las normas específicas señaladas.

En las relaciones contractuales que suscribe la Corporación, se incluye una cláusula específicamente aplicable al cumplimiento del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

TITULO IV. ACCIONES SANCIONATORIAS POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE

El Programa de Salud de la Cajas de Compensación Familiar del Oriente Colombiano -COMFAORIENTE, se abstendrá de realizar las actividades o conductas, que contrarían el buen actuar de las Cajas de Compensación Familiar frente al sistema en general, sus similares, sus usuarios reales y potenciales y por ende da cumplimiento estricto a toda la legislación relacionada con el tema, especialmente lo preceptuado al artículo 21 de la ley 789 de 2002 y demás que lo modifiquen, sustituyan o adicione.

A partir de la fecha de la aprobación del Manual del Programa de Transparencia de Ética Empresarial - PTEE será de obligatorio cumplimiento para todos las partes interesadas, el incumplimiento de los lineamientos y políticas aquí establecidas dará lugar a las siguientes sanciones, sin perjuicio de las actuaciones ante los organismos o autoridades a que haya lugar, es de mencionar que las sanciones serán interpuestas por la autoridad competente, una vez la situación sea evaluada por el Oficial de Cumplimiento y/o el Comité de Riesgos.

Sanciones para Funcionarios

Las sanciones para funcionarios están establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo vigente de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE. De acuerdo con la gravedad de la falta, la sanción puede ir desde una amonestación leve hasta la suspensión del trabajo, por el término máximo de dos meses. Sin perjuicio de que en caso de resultar demostrada una causal de las previstas en el artículo 62 del Código sustantivo del Trabajo, las partes puedan dar por terminado de manera unilateral el contrato con justa causa.

Sanciones administrativas, penales y/o patrimoniales consagradas en las normas y leyes vigentes.

Sanciones penales que, por conducta punible de riesgo lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o corrupción, opacidad, fraude y soborno que contemple la ley colombiana.

Sanciones Contra Proveedores y Clientes

Terminación de cualquier relación de tipo contractual o comercial por justa causa.

CAPITULO IV.

TITULO I. CANALES DE DENUNCIA DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE

Para recepcionar el reporte de posibles hechos de Corrupción, la Opacidad, Fraude COF y Soborno, se cuenta con un micrositio y correo electrónico con el fin de recibir cualquier notificación de señal de alerta y/o reporte de situaciones relacionadas con corrupción, opacidad, fraude y soborno, guardando la correspondiente reserva y confidencialidad.

Estos mecanismos se encuentran disponibles a través de los siguientes canales.

Correo institucional: administracionderiesgos@comfaoriente.com

Página web: https://epsonline.ComfaOriente.com/sarlaft_fpadm_sicof/

TITULO II. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE

El presente Programa y cualquier cambio al mismo será informado y publicado en forma oportuna a través de la intranet y a los diferentes actores de los grupos de interés del Programa de Salud.


Adicionalmente, el Programa de Salud desarrollará campañas de socialización del PTTE dirigidas a sus grupos de interés, con el fin de concientizar a estas personas sobre la importancia de su implementación.

CAPITULO V.

DISPOSICIONES FINALES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO - COMFAORIENTE

ARTICULO SEGUNDO: Este Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE para el Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE deberá ser conocido por todos los funcionarios del Programa de Salud de Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE y publicado en la Intranet de la Corporación.

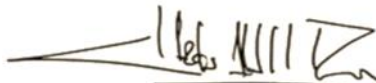
Además, todos los aspectos no regulados en el presente manual se regirán por lo contenido en la Normatividad Vigente sobre la materia, los Estatutos de la Corporación y Código de Buen Gobierno y Ética.

	MANUAL DE PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	Versión:01	Código: M-EPSS-53
	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 25 de Julio de 2023	
	EPS'S	Página: 17 de 17	

Parágrafo. El Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE para el Programa de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE será de estricto cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir del 25 de Julio de 2023, fecha de aprobación del Consejo Directivo, según consta en el Acta 1171 de la misma fecha.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASÉ



CARLOS ALBERTO RIVERA MUÑOZ
Presidente



MARIA PATRICIA ESPINOSA LONDOÑO
Secretaria